

# MANUAL SAGRILAFT CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLIN SAS

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo  
Integral del Lavado de Activos (LA),  
Financiación del Terrorismo (FT) y  
Financiamiento de la Proliferación de Armas  
de Destrucción Masiva (FPADM)

**Actualizado 21-10-2025 V-5**

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
CAPITULO I – CONSIDERACIONES GENERALES .....	5
1.1    Uso del Manual SAGRILAFT.....	5
1.2    Aplicación del Contenido del Manual SAGRILAFT.....	5
1.3    Objetivo General.....	6
1.4    Objetivos Específicos .....	6
1.5    Alcance SAGRILAFT .....	7
CAPITULO II – MARCO JURÍDICO .....	8
2.1    Marco Jurídico Nacional.....	8
2.2    Legislación Internacional .....	9
CAPITULO III – DEFINICIONES.....	11
CAPITULO IV –SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM (SAGRILAFT).....	18
4.1    Elementos del Sistema.....	19
4.1.1    Diseño del Sistema SAGRILAFT .....	19
4.1.2    Aprobación del Sistema SAGRILAFT .....	20
4.1.3    Auditoria y Cumplimiento del Sistema SAGRILAFT .....	20
4.1.3.1    Auditoría al Sistema SAGRILAFT.....	22
4.1.3.2    Cumplimiento - Medición del Sistema SAGRILAFT .....	23
4.1.3.3    Régimen Disciplinario y Sancionatorio .....	23
4.1.4    Divulgación y Capacitación .....	25
4.1.5    Asignación de Funciones a los Responsables SAGRILAFT.....	26
4.1.5.1    Junta Directiva .....	26
4.1.5.2    Representante Legal .....	27
4.1.5.3    Oficial de Cumplimiento .....	28
4.1.5.4    Revisoría Fiscal.....	29
4.1.5.5    Auditoría Interna.....	30
4.1.5.6    Todos los Empleados .....	30
4.2    Etapas del Sistema .....	31
4.2.1    Identificación del Riesgo.....	31
4.2.2    Medición y Evaluación del Riesgo.....	32

4.2.3	Control del Riesgo.....	32
4.2.4	Monitoreo del Riesgo .....	32
4.3	Segmentación de Contrapartes .....	33
4.4	Políticas SAGRILAFT.....	34
4.4.1	Política Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM .....	34
4.4.2	Política de Control para el Manejo de Dinero en Efectivo .....	36
4.4.3	Política de Manejo de Divisas y Activos Virtuales .....	37
4.5	Procedimientos de Debida Diligencia .....	37
4.5.1	Debida Diligencia General .....	38
4.5.2	Debida Diligencia Intensificada .....	38
4.6	Señales de Alerta .....	39
4.7	Reportes SAGRILAFT .....	41
4.7.1	Reportes Internos de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas.....	41
4.7.2	Reportes Externos de Operaciones Sospechosas.....	42
4.7.2.1	Reporte de Coincidencias en Listas.....	42
4.7.2.2	Reporte de Coincidencias en Noticias.....	42
4.7.2.3	Reporte de Operación Intentada.....	42
4.7.2.4	Reporte de Operación Sospechosa (ROS).....	43
4.7.2.5	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).....	43
4.8	Informes Empresariales del Sistema SAGRILAFT .....	44
4.8.1	Informe 75 – SAGRILAFT Y PTEE .....	44
4.8.2	Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento.....	44
4.8.3	Informe de Gestión del Oficial de Cumplimiento .....	44
CAPITULO V –DISPOSICIONES FINALES .....		45
5.1	Requerimiento de Autoridades.....	45
5.2	Conservación de Documentos .....	46
5.3	Actualizaciones del Manual SAGRILAFT .....	46
5.4	Vigencia del Manual SAGRILAFT .....	47
5.5	Aprobación.....	47

# INTRODUCCIÓN

En el ámbito económico y social colombiano, el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) constituyen amenazas persistentes que impactan de manera directa la confianza en los mercados, la estabilidad institucional y la competitividad empresarial. Estos delitos se manifiestan a través del uso de compañías y transacciones aparentemente legítimas para ocultar recursos de origen ilícito o para direccionar fondos hacia actividades que atentan contra la seguridad y el orden público.

Las consecuencias derivadas de tales fenómenos no se limitan al ámbito penal, sino que generan riesgos operativos, legales, reputacionales y de contagio, comprometiendo la sostenibilidad y la permanencia de las organizaciones en el tiempo.

Consciente de esta realidad, Constructora Capital Medellín S.A.S. (en adelante Constructora Capital), enmarcada en sus principios de ética, integridad y responsabilidad corporativa, ha diseñado e implementado su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, en cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades y de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). El objetivo esencial de este sistema es prevenir que la Compañía sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de origen ilícito, o como canal para la financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El presente Manual establece los principios, lineamientos, políticas, procedimientos y controles que orientan la gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM en la organización. Asimismo, define las directrices para la identificación, análisis, control y reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas, con el propósito de proteger la reputación de la Compañía, garantizar el cumplimiento normativo y fortalecer la confianza de los grupos de interés.

Su contenido es de obligatorio conocimiento y observancia por parte de la Alta Dirección, todos los colaboradores y contrapartes que intervienen en las operaciones de Constructora Capital. La Alta Dirección, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, será la responsable de asegurar la divulgación, capacitación y seguimiento necesarios para la aplicación efectiva de este Manual.

Finalmente, este documento y las políticas de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM estarán disponibles para los empleados y contrapartes a través de los canales oficiales de la Compañía, garantizando así transparencia, accesibilidad y cumplimiento de las obligaciones legales y éticas que nos rigen.

## **CAPITULO I – CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1 Uso del Manual SAGRILAFT.**

El presente Manual constituye la herramienta de referencia oficial y de consulta interna de Constructora Capital. Su aplicación es de carácter obligatorio para todos los colaboradores de la Compañía, en el marco de las funciones y responsabilidades que desempeñan.

Este documento orienta la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y se integra con las estrategias corporativas para el fortalecimiento de la cultura organizacional en prevención. Su finalidad es garantizar que todos los procesos de la Compañía se desarrollen bajo principios de legalidad, ética, transparencia y responsabilidad, evitando que Constructora Capital sea utilizada para fines ilícitos o vinculada, de manera directa o indirecta, con actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### **1.2 Aplicación del Contenido del Manual SAGRILAFT**

El presente Manual recopila y organiza los lineamientos normativos, operativos y procedimentales que orientan la gestión de Constructora Capital en la prevención y control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Su contenido se enmarca en lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, conforme al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, modificado integralmente por la Circular Externa 100-000016 de 2020.

Su contenido orienta la gestión diaria de los procesos, negocios y operaciones de la Compañía, asegurando que cada área incorpore los lineamientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) en el desarrollo de sus funciones. En este sentido, el Manual debe ser utilizado como:

- Guía de consulta para la correcta interpretación y aplicación de las políticas y procedimientos establecidos.

- Herramienta de apoyo en la identificación, evaluación, control y reporte de operaciones que puedan representar riesgos asociados con LA/FT/FPADM.
- Mecanismo de estandarización para que todas las decisiones y actuaciones de la Compañía se ejecuten bajo parámetros de legalidad, ética y transparencia.

La aplicación de este Manual no se limita a los empleados vinculados, sino que también se extiende a contratistas, proveedores, aliados comerciales y demás contrapartes que interactúan con Constructora Capital. Su observancia compromete a toda la organización y resulta especialmente exigible para quienes participan en procesos de aceptación y vinculación de accionistas, proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes y empleados, quienes deberán adoptar estas disposiciones como reglas de conducta obligatorias en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

### **1.3 Objetivo General**

Establecer un documento marco que compile los lineamientos, políticas, procedimientos y controles adoptados por Constructora Capital para la prevención y gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), constituyéndose en el instrumento de referencia obligatorio para colaboradores y contrapartes, orientado al cumplimiento normativo y a la consolidación de una cultura organizacional fundamentada en la ética, la legalidad y la transparencia.

### **1.4 Objetivos Específicos**

- Definir la metodología para la identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, asegurando la implementación de planes de acción eficaces y coherentes.
- Orientar a los colaboradores y contrapartes en la aplicación de los lineamientos del SAGRILAFT en el desarrollo de sus funciones y decisiones, asegurando su comprensión y correcta implementación.
- Definir las responsabilidades y roles de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, los empleados y demás actores involucrados en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Establecer la metodología y los procedimientos que permitan la identificación y reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas, conforme a la normatividad vigente.

- Proveer una guía que facilite la identificación de señales de alerta durante el desarrollo de los procesos de la Compañía, asegurando su análisis y documentación adecuada para la toma de decisiones y eventuales reportes ante la UIAF.
- Estandarizar criterios y prácticas internas para la aplicación de controles, de manera que se garantice uniformidad en la gestión del riesgo y coherencia en la ejecución de los procesos.
- Fortalecer la cultura organizacional de cumplimiento, ética y transparencia mediante programas de capacitación, divulgación y seguimiento, que permitan a los colaboradores y contrapartes comprender y aplicar de manera efectiva los lineamientos del SAGRILAF, fomentando además la sinergia entre las diferentes áreas de la Compañía.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones emitidas por los organismos de vigilancia y control en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Determinar la forma en que deben aplicarse las políticas y procedimientos de debida diligencia a las diferentes contrapartes de la Compañía, en consideración a las características propias del negocio y del sector constructor.

## 1.5 Alcance SAGRILAF

El presente Manual tiene aplicación en todas las áreas, procesos y operaciones desarrolladas por Constructora Capital, tanto a nivel interno como en su relacionamiento con terceros. Su alcance comprende:

- **Cobertura organizacional:** Aplica a la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, colaboradores de todos los niveles, así como a contratistas, proveedores, clientes, aliados comerciales, subcontratistas y demás contrapartes que se vinculen con la Compañía.
- **Cobertura funcional:** Comprende la aplicación de lineamientos, políticas, procedimientos y controles establecidos para la prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en los procesos de vinculación, ejecución contractual, operaciones financieras, comerciales y administrativas.
- **Cobertura normativa:** Se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención de LA/FT/FPADM, en particular lo señalado por la Superintendencia de Sociedades y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sin perjuicio de las obligaciones adicionales que puedan derivarse de otras autoridades competentes.

El cumplimiento de este Manual es de carácter obligatorio y transversal, constituyéndose en una herramienta de referencia para toda la organización y sus contrapartes en la gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM.

## CAPITULO II – MARCO JURÍDICO

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILAF) de Constructora Capital se fundamenta en el marco jurídico colombiano vigente y en las directrices internacionales que orientan las mejores prácticas en la materia.

### 2.1 Marco Jurídico Nacional

El marco normativo colombiano en materia de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se ha construido de manera progresiva, incorporando instrumentos internacionales, leyes penales y normas administrativas expedidas por autoridades de supervisión y control. A continuación, se destacan las principales disposiciones:

#### Instrumentos Internacionales Ratificados por Colombia

- **1993 – Ley 67 de 1993:** aprueba y ratifica la Convención de Viena de 1988 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **2003 – Ley 808 de 2003 (Sentencia C-037 de 2004):** aprueba el Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999.
- **2003 – Ley 800 de 2003 (Sentencia C-962 de 2003):** aprueba la Convención de Palermo de 2000 contra la delincuencia organizada transnacional.
- **2005 – Ley 970 de 2005 (Sentencia C-172 de 2006):** aprueba la Convención de Mérida de 2003 contra la corrupción.

#### Normativa Penal y Sustantiva

- **1995 – Ley 190 de 1995, artículos 42 y 43:** exoneran de responsabilidad a quienes reporten información a la UIAF.
- **1999 – Ley 526 de 1999 (Sentencia C-851 de 2005):** crea la UIAF, define su naturaleza jurídica y funciones.
- **2000 – Ley 599 de 2000 (Código Penal):** tipifica el delito de Lavado de Activos (art. 323), circunstancias de agravación (art. 324), testaferrato (art. 326), enriquecimiento ilícito (art. 327), favorecimiento (art. 446) y receptación (art. 447).
- **2002 – Ley 793 de 2002:** regula la acción de extinción de dominio.
- **2006 – Ley 1121 de 2006:** introduce el delito de financiación del terrorismo y refuerza medidas de prevención, detección e investigación de LA/FT. Además, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.

- **2011 – Ley 1453 de 2011 (Ley de Seguridad Ciudadana):** modifica los artículos 323, 345 y 345A del Código Penal, ampliando tipos penales y sancionando la omisión en el reporte de operaciones sospechosas.
- **2018 – Ley 1943 de 2018:** tipifica la defraudación o evasión tributaria como delito fuente del lavado de activos.

### **Normativa Administrativa y Regulatoria (Superintendencia De Sociedades)**

- **2020 – Circular Externa 100-000016 de 2020:** establece en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica los lineamientos para la adopción e implementación del SAGRILAFT y el reporte de operaciones sospechosas.
- **2021 – Circular Externa 100-000004 de 2021:** complementa la Circular 100-000016 y amplía plazos de implementación.
- **2021 – Circular Externa 100-000008 de 2021:** define la política de supervisión de la Superintendencia de Sociedades sobre el SAGRILAFT.
- **2021 – Decreto 830 del 26 de julio de 2021:** reglamenta el manejo y control del relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **2021 – Circular Externa 100-000015 de 2021:** modifica definiciones de Beneficiario Final, PEP y Asociados Cercanos en el marco del SAGRILAFT.
- **2021 – Circular Externa 100-000016 de 2021:** establece plazos y requisitos para la presentación del Informe 58 (Oficiales de Cumplimiento).
- **2023 – Circular Externa 100-000003 de 2023:** unifica los informes 50 y 52 en el Informe 75 sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y del PTEE.
- **2025 – Circular Externa 100-000002 de 2025:** fija plazos anuales para la presentación del Informe 75, establece lineamientos para el Informe 58 y dispone la migración a la plataforma XBRL Express (SIRFIN).

## **2.2 Legislación Internacional**

El compromiso de Colombia y de Constructora Capital en la prevención de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se sustenta también en la adopción de convenios, tratados y estándares internacionales, los cuales constituyen el referente global para el diseño e implementación del SAGRILAFT.

Entre los principales instrumentos se destacan:

### **Convenciones de Naciones Unidas**

- **Convención de Viena de 1988:** sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que introdujo los primeros lineamientos internacionales para combatir el lavado de activos.

- **Convención de Palermo de 2000:** contra la delincuencia organizada transnacional, que amplió el marco de cooperación internacional para la lucha contra el lavado de activos y delitos conexos.
- **Convención de Mérida de 2003:** contra la corrupción, que refuerza medidas preventivas de transparencia y controles en el sector público y privado.
- **Convención Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999):** establece obligaciones de los Estados en la tipificación, sanción y cooperación internacional contra el financiamiento del terrorismo.

### Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU

- **Resolución 1267 de 1999:** establece sanciones contra individuos y entidades asociadas a Osama Bin Laden, Al Qaeda y posteriormente al Talibán, creando el Comité de Sanciones 1267.
- **Resolución 1373 de 2001:** adoptada tras los atentados del 11 de septiembre, obliga a los Estados a tipificar el financiamiento del terrorismo, congelar activos de terroristas y reforzar la cooperación internacional.
- **Resolución 1540 de 2004:** obliga a los Estados a establecer controles para prevenir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Resolución 2178 de 2014:** refuerza medidas contra el financiamiento de combatientes terroristas extranjeros y el flujo de recursos hacia organizaciones terroristas.

### Estándares Internacionales

- **Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** constituyen el estándar global para la prevención y gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, siendo la referencia obligada para el diseño de normativas nacionales y sistemas de cumplimiento corporativo.
- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** organismo regional que promueve la implementación de las 40 Recomendaciones del GAFI en los países miembros, incluyendo Colombia, y realiza evaluaciones periódicas para verificar el grado de cumplimiento.

## CAPITULO III – DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se describen, independientemente que estos se usen de manera singular o plural.

- **Actividades Ilícitas:** Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra el derecho.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Activo virtual:** Representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del GAFI.
- **Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas:** Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del código penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.
- **Administración del Riesgo:** Proceso interactivo que consta de pasos, los cuales, son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.
- **Administradores:** Son Administradores, el Representante Legal y el designado por la Asamblea de Accionistas para ejercer las funciones propias de control del Sistema SAGRILAF.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de la organización y sus representantes para detectar, controlar y gestionar de manera eficaz los riesgos a los que está expuesta la organización.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- **(1) Persona natural que**, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- **(2) Persona natural que**, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Control de Riesgo LA/FT-FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT-FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la organización.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa Obligada:** Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de sociedades y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Factores de Riesgo LA/FT-FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT-FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en

contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Fuentes Públicas Independientes Confiables:** se refiere, a utilizar las herramientas que existen en las redes interconectadas (Interconnected Networks), para ubicar datos de instituciones oficiales o gubernamentales colombianas como Procuraduría General de la Nación, la Rama Judicial y la Policía Nacional de Colombia, así como otras fuentes nacionales e internacionales, oficiales, de estado, privadas, educativas, científicas y empresariales que están a disposición de millones de personas en la internet.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM. **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Jurisdicción Territorial:** hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **LA/FT/FPADM:** Esta sigla significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas informativas:** Personas Expuestas Políticamente, Personas Expuestas Públicamente, contratistas del estado colombiano-SECOP, Información

negativa por sanciones administrativas o financieras en fuentes abierta, entre otros.

- **Listas restrictivas:** la lista OFAC-Oficina de Control de Activos Extranjeros (en inglés: Office of Foreign Assets Control), así como aquellas referidas a delitos fuentes y subyacentes listados en el Código Penal del país que se agrupan en grandes categorías, como: Narcotráfico, Contrabando, Tráfico de migrantes, Minería ilegal, contra el sistema financiero, contra la administración pública y Extorsión; entre otros.
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Manual de procedimientos de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM:** Compendio de políticas claras y efectivamente aplicables que orientan la actuación de los funcionarios de la Sociedad para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- **Operación Intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tienen la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla

a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

- **Operación Inusual:** Aquella operación cuya cuantía y características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o practicas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Aquella operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Pitufeo:** Transacciones realizadas por una o varias personas que individualmente no evidencian cuantías considerables pero que en

conjunto constituyen una suma importante. El dinero de estas transacciones proviene de actividades ilegales.

- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Proveedor:** Se entenderá por proveedores aquellas personas naturales o jurídicas encargados de proveer bienes o servicios para el desarrollo del objeto social de la empresa.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas:** notificación realizada ante la UIAF, de aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente por acciones o experiencia de una Contraparte, este incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el riesgo de los controles.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecten un ente económico, una comunidad o una persona.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SAGRILAF:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Sanciones:** El señalamiento de sanciones o consecuencias para empleados, administradores, accionistas, socios o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de las disposiciones de las leyes, así como este Manual.
- **Señales de alerta:** muestran los comportamientos particulares de las Contrapartes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones de

tal forma que desbordan los parámetros establecidos como normales en Constructora Capital y que a juicio del empleado según como se desenvuelva la operación lo lleve a dudar por la atipicidad o anormalidad de la operación.

- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Tipología:** Se ha definido como el análisis y la categorización de un comportamiento reiterado o tipos. Es decir, clases, modelos, guías o ejemplos de algo. La tipología permite diferenciar y agrupar según las características comunes identificadas.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## **CAPITULO IV –SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)**

La Compañía, comprometida con el cumplimiento del marco legal aplicable y la adopción de las mejores prácticas en su gobierno corporativo, ha implementado y actualizado su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, así como en la normatividad vigente que la complementa, modifique o adicione.

El SAGRILAFT está compuesto por etapas, elementos, políticas, procedimientos y controles, diseñados con base en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y ajustados a las características del negocio, la materialidad de sus operaciones, las condiciones de los mercados en los que participa, las áreas geográficas de influencia y el perfil de sus contrapartes y beneficiarios finales.

Más allá de ser un requisito normativo, este Sistema constituye un instrumento de gestión empresarial, orientado a prevenir que la Compañía sea utilizada para fines ilícitos, a fortalecer la cultura de cumplimiento y transparencia, y a garantizar la sostenibilidad, reputación y confianza en las relaciones con clientes, proveedores, aliados estratégicos y demás grupos de interés.

En tal sentido, los elementos, etapas y demás componentes del SAGRILAFT de Constructora Capital han sido establecidos conforme se detalla a continuación, constituyendo la estructura integral que soporta este Sistema dentro de la organización.

#### **4.1 Elementos del Sistema**

La puesta en marcha del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM, así como de los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación establecidos en el presente Manual. Estos elementos se constituyen en reglas de conducta que orientan la actuación de la Compañía, sus directivos, empleados, asociados y contrapartes vinculadas, asegurando la prevención y control de los riesgos relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000016 de 2020, el SAGRILAFT de Constructora Capital se encuentra integrado por los siguientes elementos:

- i) Diseño del Sistema SAGRILAFT
- ii) Aprobación del Sistema SAGRILAFT
- iii) Auditoría y Cumplimiento
- iv) Divulgación y Capacitación
- v) Asignación de Funciones a los Responsables SAGRILAFT

Cada uno de estos elementos se desarrolla en los apartados siguientes, en los cuales se detallan los lineamientos, responsabilidades y procedimientos aplicables dentro de la organización.

##### **4.1.1 Diseño del Sistema SAGRILAFT**

El diseño del SAGRILAFT (FPADM) en Constructora Capital se fundamenta en la identificación y análisis de los factores de riesgo a los que está expuesta la Compañía, teniendo en cuenta su naturaleza, materialidad, actividad económica, los mercados en los que participa, las áreas geográficas de operación, el perfil de sus contrapartes y beneficiarios finales, así como las condiciones propias del sector de la construcción.

Este diseño ha sido elaborado y actualizado bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Alta Dirección de la Compañía, garantizando que las metodologías, procedimientos y políticas adoptadas

respondan a los lineamientos normativos, regulatorios y de mejores prácticas en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

Para ello, Constructora Capital ha implementado herramientas como la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y mecanismos de evaluación, individualización y segmentación del riesgo, que permiten identificar de manera oportuna las exposiciones relevantes y establecer los controles adecuados para su mitigación.

Asimismo, la Compañía dispone de los recursos operativos, económicos, tecnológicos y humanos necesarios que aseguran la implementación y sostenimiento del Sistema, de manera proporcional a los riesgos identificados y al tamaño de la organización.

#### **4.1.2 Aprobación del Sistema SAGRILAF**

La aprobación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAF) en Constructora Capital ha estado a cargo de la Junta Directiva, como órgano responsable de garantizar su implementación y efectividad, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad vigente.

El proyecto de SAGRILAF, diseñado bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento y presentado conjuntamente con el Representante Legal, fue sometido a consideración de la Junta Directiva, la cual lo aprobó formalmente dejando constancia en el acta correspondiente. Dicho procedimiento se aplica igualmente frente a cualquier ajuste, mejora o actualización del Sistema, lo cual asegura que el Manual y los controles asociados mantengan plena vigencia y coherencia con las disposiciones normativas y las condiciones propias de la Compañía.

Con esta aprobación, la Junta Directiva no solo cumple con su obligación legal, sino que ratifica el compromiso institucional de Constructora Capital con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, la transparencia y la integridad empresarial.

#### **4.1.3 Auditoría y Cumplimiento del Sistema SAGRILAF**

La auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAF en Constructora Capital se encuentra a cargo del Oficial de Cumplimiento Principal, designado formalmente por la Junta Directiva en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Para asegurar la continuidad en la gestión y evitar la suspensión de actividades en caso de ausencia temporal o definitiva, la Compañía ha designado igualmente un Oficial de Cumplimiento Suplente, con funciones de reemplazo inmediato y con conocimiento integral del Sistema.

El Oficial de Cumplimiento Principal, con el respaldo del Suplente, ejerce sus funciones con autonomía técnica e independencia, manteniendo comunicación directa con la Junta Directiva y con el apoyo de la Alta Dirección.

Entre sus responsabilidades se encuentran la revisión permanente del funcionamiento del Sistema, la verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos internos, la evaluación periódica de la efectividad de los controles y la presentación de informes formales a la Junta Directiva.

Constructora Capital garantiza que tanto el Oficial de Cumplimiento Principal como el Suplente dispongan de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, económicos y logísticos necesarios para el desarrollo adecuado de sus funciones, asegurando que cuenten con acceso pleno a la información y con la capacidad de coordinar acciones con todas las áreas de la Compañía.

En cuanto a la notificación de las designaciones del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente ante la Superintendencia de Sociedades, la Compañía cumple con lo establecido en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y demás normas vigentes, a través de la presentación del Informe 58, diligenciado mediante el aplicativo XBRL Express, cuyo archivo es posteriormente cargado en el SIRFIN (Sistema Integrado de Reportes Financieros).

Como parte de los anexos del Informe 58, la Compañía tramita y conserva copia de los siguientes documentos:

- Hoja de vida de los Oficiales de Cumplimiento designados.
- Certificación del cumplimiento de requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento SAGRILAF, suscrita por el Representante Legal.
- Copia del documento que acredita el registro del Oficial de Cumplimiento en el SIREL, administrado por la UIAF.
- Extracto del acta de la Junta Directiva o máximo órgano social en la que consta la designación.
- Documentos que acreditan el conocimiento en administración de riesgos asociados al LA/FT/FPADM (especializaciones, diplomados, seminarios, congresos, cursos, entre otros).

De esta manera, Constructora Capital asegura que el proceso de designación y notificación del Oficial de Cumplimiento se realice con plena observancia de los requisitos normativos, dejando constancia documental suficiente para atender cualquier requerimiento de los organismos de supervisión y control.

En complemento a las labores de auditoría y cumplimiento, la Compañía ha implementado mecanismos de monitoreo y control, dentro de los cuales se

destacan los indicadores de gestión del Sistema SAGRILAFT y el régimen disciplinario y sancionatorio. Estos instrumentos permiten medir objetivamente la efectividad del Sistema, verificar el cumplimiento de los lineamientos normativos y asegurar que existan consecuencias claras frente a la inobservancia de sus disposiciones.

#### **4.1.3.1 Auditoría al Sistema SAGRILAFT**

La auditoría al SAGRILAFT constituye un mecanismo de verificación independiente que tiene como propósito evaluar la eficacia, eficiencia y cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles adoptados por Constructora Capital en materia de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

Este proceso de auditoría puede ser realizado por:

- El área de Auditoría o Control Interno de la Compañía, a través de revisiones periódicas incluidas en su plan anual de trabajo.
- Auditores externos o firmas especializadas, cuando la Alta Dirección lo considere pertinente, con el fin de obtener una visión objetiva e imparcial sobre el grado de implementación y efectividad del Sistema.

Las auditorías deberán enfocarse en aspectos clave tales como:

- La correcta aplicación de las políticas y procedimientos de debida diligencia.
- La calidad y oportunidad de los reportes a los entes de control (UIAF, SuperSociedades).
- La adecuada identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
- El nivel de efectividad de los controles implementados.
- El cumplimiento de los programas de capacitación y divulgación.

Los resultados de la auditoría deben quedar documentados en informes formales, presentados al Representante Legal, la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento, quienes evaluarán las observaciones y recomendaciones formuladas.

Con base en dichos informes, Constructora Capital adoptará los correctivos necesarios y dará seguimiento a su implementación, asegurando que el Sistema se mantenga actualizado, eficiente y en conformidad con la normatividad vigente.

#### **4.1.3.2 Cumplimiento - Medición del Sistema SAGRILAFT**

Como parte integral del elemento de Auditoría y Cumplimiento, Constructora Capital ha diseñado e implementado una serie de indicadores de gestión que permiten validar la efectividad y eficiencia del SAGRILAFT. Estos indicadores constituyen una herramienta de control que posibilita el seguimiento periódico al desempeño de los procesos, controles y actividades que soportan la ejecución del Sistema, facilitando la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora.

Los indicadores no solo evalúan el grado de cumplimiento normativo, sino que también miden la capacidad real de los controles para mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, asegurando que el Sistema responda de manera adecuada a los cambios regulatorios y al entorno operacional.

Para ello, la empresa ha establecido el documento Matriz de Medición del Sistema de Cumplimiento, mediante el cual se revisan componentes clave como la gestión de riesgos, la efectividad de los controles implementados, el cumplimiento de los reportes a los entes de control, y otros elementos fundamentales que garantizan el correcto funcionamiento del sistema. Por medio de estos indicadores, se realiza un análisis cuantitativo de los resultados obtenidos y cuando es procedente, se generan recomendaciones para realizar ajustes o mejoras en los controles, asegurando que el sistema responda de manera eficiente a los cambios en el entorno normativo y operacional.

De manera complementaria, se cuenta con el documento Medición de Políticas de Debida Diligencia SAGRILAFT-PTEE, enfocado en validar el nivel de cumplimiento de los controles aplicables en la selección y seguimiento periódico de las contrapartes de la Compañía (clientes, proveedores, contratistas y empleados). A través de esta herramienta, se garantiza que Constructora Capital mantenga un control riguroso en las relaciones comerciales y se detecten oportunamente posibles inconsistencias o señales de alerta en el comportamiento de las contrapartes.

El análisis de estos indicadores se traduce en la generación de recomendaciones y planes de acción correctivos, cuando así se requiera, lo que proporciona a la Alta Dirección y al Oficial de Cumplimiento información confiable para la toma de decisiones estratégicas en materia de gestión del riesgo y cumplimiento normativo.

#### **4.1.3.3 Régimen Disciplinario y Sancionatorio**

El cumplimiento de las disposiciones del SAGRILAFT es de carácter obligatorio para todos los empleados, directivos, asociados y contrapartes de Constructora

Capital. En consecuencia, la Compañía ha establecido un régimen disciplinario y sancionatorio que aplica frente a las conductas de incumplimiento, omisión o inobservancia de las políticas, procedimientos y controles definidos en el Sistema.

#### **4.1.3.3.1 Régimen Disciplinario para Empleados**

Las medidas disciplinarias aplican a todos los empleados, independientemente de su cargo, y se rigen conforme al Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad laboral vigente. Según la gravedad de la falta, podrán contemplar llamados de atención verbales o escritos, amonestaciones formales, suspensión temporal, o la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa.

El procedimiento disciplinario se desarrollará bajo el principio del debido proceso, y se observarán los siguientes lineamientos:

- Todo incumplimiento detectado deberá ser reportado de inmediato al Oficial de Cumplimiento por los canales internos habilitados, incluidos los canales anónimos de denuncia. La Compañía garantiza que no habrá represalias contra quienes reporten de buena fe.
- El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo una investigación preliminar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al reporte. Los resultados serán remitidos al área de Gestión Humana en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores, para que se inicie el proceso disciplinario correspondiente junto con el líder del área involucrada.
- El incumplimiento doloso o gravemente culposo de las políticas del Sistema será considerado una falta grave, susceptible de terminar la relación laboral sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- En caso de incumplimiento, y dependiendo de la gravedad de la falta, la Empresa podrá aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.
- El desarrollo del proceso disciplinario se adelantará en garantía al debido proceso, acorde a lo definido en la normatividad aplicable y Reglamento Interno de Trabajo.

#### **4.1.3.3.2 Régimen Disciplinario para Terceros**

En caso de incumplimiento de las disposiciones del SAGRILAFIT por parte de contrapartes externas (clientes, proveedores, contratistas o aliados), se aplicarán las siguientes medidas:

- El incumplimiento deberá ser notificado de inmediato al Oficial de Cumplimiento y al apoyo jurídico.

- Se adelantará una investigación preliminar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la denuncia, con el fin de determinar el impacto en la relación contractual y los correctivos aplicables.
- En caso de que existan indicios suficientes que permitan inferir que el tercero ha cometido presuntamente un acto ilícito relacionado con delitos de LA/FT/FPADM, se procederá de inmediato a la terminación de la relación contractual. Además, se deberá informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), conforme a los términos establecidos en la normativa aplicable, mediante un reporte de operación sospechosa. De ser necesario, también se deberá realizar una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

#### 4.1.3.3 Principios de Aplicación

El régimen disciplinario y sancionatorio se aplicará con criterios de proporcionalidad, razonabilidad y transparencia, considerando la naturaleza de la conducta, su impacto en la gestión de riesgos y el grado de responsabilidad del infractor. Con ello, se busca garantizar que el Sistema se ejecute con eficacia y que todos los actores vinculados a la Compañía asuman con responsabilidad el compromiso de prevenir riesgos de LA/FT/FPADM.

#### 4.1.4 Divulgación y Capacitación

Constructora Capital reconoce que la divulgación permanente y la capacitación continua son pilares fundamentales para garantizar la efectividad del SAGRILAF y consolidar una cultura organizacional orientada a la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

En materia de **divulgación**, la Compañía asegura que el contenido del Manual SAGRILAF, sus políticas, procedimientos y actualizaciones se comuniquen a todos los empleados, altos directivos, accionistas y demás partes interesadas. Para ello, el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área comunicaciones y sostenibilidad, elabora una estrategia de comunicación, en la cual se definen los medios de comunicación, los responsables y los temas a divulgar. La difusión se realiza al menos una vez al año, y siempre que existan modificaciones relevantes al Sistema, dejando constancia documental del medio y del contenido divulgado.

Respecto a la **capacitación**, Constructora Capital implementa un programa de Inducción o Reinducción a través de la intranet a todos empleados, su diseño está a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el área de Gestión Humana. Como soporte, se conserva la lista de participantes con datos básicos, fecha de aplicación, resultado obtenido y los temas tratados.

El contenido de las capacitaciones está orientado a que los participantes comprendan sus responsabilidades dentro del SAGRILAFT, aprendan a identificar operaciones inusuales, conozcan las señales de alerta aplicables a sus funciones y entiendan los mecanismos para realizar reportes oportunos, incluyendo la posibilidad de remisión a la UIAF.

De esta manera, la Compañía garantiza que la divulgación y capacitación no sean actividades aisladas, sino mecanismos estructurados, periódicos y verificables que fortalecen la cultura de cumplimiento, ética y transparencia.

#### **4.1.5 Asignación de Funciones a los Responsables SAGRILAFT**

El adecuado funcionamiento del SAGRILAFT requiere la participación activa y coordinada de diversos órganos y actores de Constructora Capital. En este sentido, la Compañía ha definido de manera expresa las funciones, atribuciones y responsabilidades que corresponden a cada uno de ellos, garantizando así la implementación, supervisión y mejora continua del Sistema.

La asignación de funciones no solo responde a lo dispuesto en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y demás normativa aplicable, sino que también se traduce en reglas de conducta obligatorias que orientan las actuaciones de la Compañía, sus administradores, empleados y contrapartes.

En particular, se establecen funciones específicas para los siguientes responsables:

##### **4.1.5.1 Junta Directiva**

La Junta Directiva de Constructora Capital es el órgano responsable de la puesta en marcha, aprobación y efectividad del SAGRILAFT. En cumplimiento de la normatividad vigente, le corresponde adoptar decisiones estratégicas, disponer de los recursos necesarios y garantizar la supervisión permanente del Sistema.

Las funciones de la Junta Directiva en relación con el SAGRILAFT son las siguientes:

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM de la Compañía.
- Aprobar el SAGRILAFT, su Manual de Procedimientos y sus actualizaciones, presentados por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, verificando que cumplan los requisitos establecidos por la normativa aplicable.
- Analizar y pronunciarse oportunamente sobre los informes de funcionamiento del SAGRILAFT, las propuestas de correctivos y

actualizaciones formuladas por el Oficial de Cumplimiento, así como los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.

- Revisar y dar seguimiento a los informes presentados por la Revisoría Fiscal y/o Auditorías internas o externas, relacionados con la implementación y efectividad del SAGRILAF, adoptando las medidas correctivas pertinentes.
- Ordenar y garantizar los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para la implementación y sostenibilidad del SAGRILAF, de acuerdo con los requerimientos formulados por el Oficial de Cumplimiento.
- Definir los criterios de aprobación en los casos de vinculación de contrapartes catalogadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Establecer pautas y designar responsables para la realización de auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del Sistema, cuando así lo determine.
- Verificar la capacidad y disponibilidad del Oficial de Cumplimiento para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Constatar y dejar en acta que la Compañía, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento cumplen las actividades previstas en la normativa aplicable y en el presente Manual.

#### **4.1.5.2 Representante Legal**

El Representante Legal de Constructora Capital es responsable de apoyar y supervisar la correcta implementación y funcionamiento del SAGRILAF, prestando apoyo permanente al Oficial de Cumplimiento y garantizando que el Sistema disponga de los recursos y condiciones necesarias para su efectividad.

En el marco de sus funciones, le corresponde:

- Presentar conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento ante la Junta Directiva o máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAF, sus actualizaciones y el Manual de Procedimientos para su aprobación.
- Analizar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM realizada por el Oficial de Cumplimiento y definir, con base en estos, los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos, humanos y logísticos que la Junta Directiva disponga para la adecuada implementación del Sistema.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad y disponibilidad necesarias para desarrollar sus funciones de manera adecuada.
- Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema.

- Presentar ante la Junta Directiva o máximo órgano social los reportes, solicitudes y alertas relacionadas con el SAGRILAFT que deban ser evaluados o decididos por dichos órganos.
- Velar porque todas las actividades derivadas del Sistema se encuentren debidamente documentadas, de forma que la información cumpla criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, eficiencia, efectividad y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo X, cuando así lo requiera dicha entidad.
- En los casos en que no exista Junta Directiva, proponer ante el máximo órgano social la persona que ocupará el cargo de Oficial de Cumplimiento para su respectiva designación.
- Asegurar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen y materialicen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva o el máximo órgano social.

#### **4.1.5.3 Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento Principal es el responsable directo de velar por la implementación, supervisión y efectividad del SAGRILAFT en Constructora Capital. Para garantizar la continuidad del Sistema, la Compañía ha designado igualmente un Oficial de Cumplimiento Suplente, quien asumirá de manera inmediata las funciones en caso de ausencia temporal o definitiva del Principal.

Ambos Oficiales deben cumplir con los requisitos normativos exigidos por la Superintendencia de Sociedades y contar con el respaldo de la Alta Dirección, que asegura la provisión de recursos técnicos, humanos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Las funciones específicas del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT en la Compañía.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o máximo órgano social, que incluyan la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema, las mejoras propuestas y los resultados de la gestión adelantada.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y, como mínimo, una vez cada dos (2) años, presentando las justificaciones correspondientes.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación dirigidos a empleados, directivos y demás partes interesadas.

- Evaluar los informes de auditoría interna, externa y de revisoría fiscal, adoptando las medidas razonables frente a las deficiencias identificadas y promoviendo la toma de decisiones por los órganos competentes cuando corresponda.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, cuando así sea requerido.
- Verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, asegurando el archivo y conservación de los soportes documentales relacionados.
- Diseñar y actualizar metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM, incorporándolas al Sistema de acuerdo con la realidad del negocio.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta la Compañía, en concordancia con su actividad, contrapartes y mercados de operación.
- Realizar y remitir a la UIAF los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y cualquier otro reporte exigido por la normativa vigente.

El Oficial de Cumplimiento Suplente deberá mantenerse actualizado sobre la gestión del Sistema y en coordinación permanente con el Principal, de modo que su intervención sea inmediata y efectiva cuando se requiera.

#### **4.1.5.4 Revisoría Fiscal**

La Revisoría Fiscal de Constructora Capital, en el marco de sus funciones legales y estatutarias, contribuye al aseguramiento del cumplimiento y efectividad del Sistema SAGRILAF. En desarrollo de sus responsabilidades, el Revisor Fiscal debe actuar con independencia, velando porque la Compañía y sus administradores observen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.

En particular, la Revisoría Fiscal debe:

- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las Operaciones Sospechosas (ROS) que advierta en el ejercicio de sus labores, utilizando el sistema SIREL administrado por dicha entidad.
- Evaluar, dentro de sus revisiones ordinarias, la información contable y financiera que puedan dar lugar a sospecha de operaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- Denunciar ante las autoridades competentes las conductas presuntamente ilícitas que detecte, en cumplimiento de los deberes de reporte y denuncia que le impone la ley.

- Informar a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento las observaciones o hallazgos que puedan tener incidencia en la efectividad del SAGRILAFI, haciendo seguimiento a las recomendaciones formuladas.

De esta manera, la Revisoría Fiscal se constituye en un órgano de control esencial dentro de Constructora Capital, al aportar una visión independiente que fortalece la transparencia, la legalidad y la gestión preventiva de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

#### **4.1.5.5 Auditoría Interna**

La Auditoría Interna de Constructora Capital cumple un rol de apoyo fundamental en la verificación de la efectividad y el cumplimiento del SAGRILAFI, complementando las labores de control que desarrolla el Oficial de Cumplimiento y la Alta Dirección.

Dentro de sus funciones, la Auditoría Interna debe:

- Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión específica del SAGRILAFI, evaluando su grado de cumplimiento y la efectividad de los controles implementados.
- Identificar posibles deficiencias o áreas de mejora en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, formulando recomendaciones que fortalezcan el sistema.
- Comunicar oportunamente los resultados de sus auditorías al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva, asegurando que los hallazgos sean atendidos y que las acciones correctivas tengan seguimiento.
- Contribuir, a través de su visión independiente, al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, la transparencia y la mejora continua en los procesos asociados a la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.

De esta manera, la Auditoría Interna se convierte en un aliado estratégico del SAGRILAFI, al proporcionar una evaluación objetiva que permite a la administración y a la Junta Directiva tomar decisiones informadas para la mitigación efectiva de los riesgos.

#### **4.1.5.6 Todos los Empleados**

El adecuado funcionamiento del SAGRILAFI en Constructora Capital depende de la participación activa de todos los empleados, quienes constituyen la primera línea de defensa frente a los riesgos de LA/FT/FPADM. Más allá de las responsabilidades asignadas a la Junta Directiva, el Representante Legal y el

Oficial de Cumplimiento, cada colaborador tiene un rol fundamental en la prevención y detección de situaciones que puedan afectar la Compañía.

En este sentido, todos los empleados deben:

- Cumplir de manera estricta las políticas, procedimientos y directrices establecidas en el SAGRILAFI.
- Reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa, así como señales de alerta identificadas en el desarrollo de sus funciones.
- Asistir y participar activamente en las capacitaciones y programas de divulgación, asegurando la comprensión y correcta aplicación de los lineamientos del Sistema.
- Anteponer los principios éticos y de transparencia sobre cualquier objetivo comercial o personal.
- Transmitir y aplicar las reglas de conducta asociadas al SAGRILAFI en sus áreas de trabajo, asegurando la coherencia en la gestión de riesgos dentro de la organización.

De esta forma, Constructora Capital refuerza que la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM no recae únicamente en un área o rol específico, sino que corresponde al esfuerzo colectivo de todos los colaboradores. Mantener un rol proactivo, participativo y consciente es indispensable para garantizar la efectividad del Sistema y cumplir las exigencias normativas de los entes de supervisión y control.

## 4.2 Etapas del Sistema

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFI) de Constructora Capital se encuentra estructurado en cuatro etapas fundamentales, que permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados, garantizando un proceso integral y sistemático de prevención. Estas etapas han sido diseñadas y se mantienen actualizadas bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento, con apoyo de la Alta Dirección, conforme a la **metodología documentada** y la **Matriz de Riesgos** adoptada por la Compañía

### 4.2.1 Identificación del Riesgo

La identificación del riesgo constituye la primera etapa del proceso, orientada a reconocer y documentar los eventos que pueden exponer a la organización a riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

En Constructora Capital esta etapa inicia con el análisis de contexto y la definición de los factores de riesgo aplicables: contrapartes, productos, jurisdicciones, canales de distribución y actividades económicas, los cuales se evalúan considerando su interacción con las vulnerabilidades identificadas.

Cada evento de riesgo se registra en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM, con un código único, área responsable, descripción detallada y posibles escenarios de materialización, asegurando un conocimiento claro de las fuentes de exposición.

#### **4.2.2 Medición y Evaluación del Riesgo**

Concluida la identificación, la Compañía evalúa la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos, mediante un esquema de calificación 5x5 que combina factores y vulnerabilidades frente a las dimensiones legal, reputacional, de contagio y operacional.

El resultado permite establecer el perfil de riesgo inherente, consolidado en la matriz, y categorizar cada evento según su nivel de criticidad. Este ejercicio se actualiza anualmente y cada vez que la organización incursione en nuevos mercados, proyectos o productos.

#### **4.2.3 Control del Riesgo**

Una vez evaluados los riesgos, Constructora Capital define e implementa medidas de control destinadas a reducir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto.

Los controles se documentan en la Matriz de Riesgo en la hoja nombrada **Planes de Control**, donde se asignan planes de tratamiento y responsables. Posteriormente, cada control es evaluado en términos de eficiencia (diseño y documentación), eficacia (resultado en la práctica) y efectividad (interacción entre ambas), asegurando que la exposición residual se mantenga en los niveles de apetito de riesgo definidos por la Alta Dirección.

#### **4.2.4 Monitoreo del Riesgo**

El monitoreo constituye la etapa final del ciclo, mediante la cual se verifica de manera continua la vigencia, suficiencia y efectividad de los controles, así como la evolución del perfil de riesgo residual.

Para ello, Constructora Capital realiza revisiones periódicas de su matriz y reporta los resultados en los informes de gestión del Oficial de Cumplimiento presentados al máximo órgano social.

Adicionalmente, la Compañía cuenta con indicadores de gestión y documentos de soporte que permiten medir la efectividad del sistema, asegurando la detección temprana de deficiencias y la implementación de medidas correctivas.

### 4.3 Segmentación de Contrapartes

La segmentación constituye una herramienta esencial dentro del SAGRILIFT, ya que permite clasificar a las contrapartes de acuerdo con los niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, considerando sus características particulares y las condiciones del entorno en el que operan.

En Constructora Capital, la segmentación se aplica a clientes, proveedores, contratistas, y empleados, y tiene como propósito garantizar que las medidas de debida diligencia se apliquen de manera proporcional al nivel de riesgo identificado en cada caso.

Para su implementación, la Compañía ha adoptado la **Matriz de Perfilamiento y Segmentación de Contrapartes**, la cual contempla los siguientes aspectos:

- **Factores de Riesgo:** tipo de contraparte, producto o servicio ofrecido, jurisdicción, actividad económica, condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), antigüedad, entre otros.
- **Metodología de evaluación:** asignación de puntajes y ponderación de cada factor, con el fin de obtener un perfilamiento preliminar de riesgo.
- **Niveles de clasificación:** bajo, medio y alto, los cuales determinan la intensidad de los procedimientos de debida diligencia y de los controles aplicables.
- **Aplicación práctica:** la segmentación se revisa de manera periódica y se actualiza cada vez que una contraparte presente cambios significativos en su actividad, información financiera, estructura jurídica, condiciones de riesgo o jurisdicción de operación.

El resultado de esta segmentación permite aplicar de forma diferenciada la debida diligencia simplificada, ordinaria o intensificada, de acuerdo con el perfil de riesgo asignado a cada contraparte, asegurando un uso eficiente de los recursos de la Compañía y una respuesta adecuada frente a las exigencias normativas.

De esta manera, la segmentación se convierte en un pilar metodológico que complementa la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, aportando un enfoque preventivo, proporcional y efectivo en la gestión del SAGRILIFT.

## 4.4 Políticas SAGRILAFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de Constructora Capital se encuentra soportado en un conjunto de políticas corporativas que orientan y regulan la actuación de todos los miembros de la organización y de sus contrapartes.

Estas políticas constituyen directrices generales de obligatorio cumplimiento, cuyo objetivo es establecer criterios claros y uniformes para la prevención, detección y control de riesgos asociados al LA/FT/FPADM. De igual manera, garantizan que la gestión de riesgos se realice bajo un enfoque ético, transparente, responsable y conforme a la normatividad vigente.

En esta sección se presentan las políticas que rigen el funcionamiento del SAGRILAFT, las cuales reflejan el compromiso de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todos los colaboradores de la Compañía en la consolidación de una cultura de cumplimiento y transparencia.

### 4.4.1 Política Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

Constructora Capital, su Representante Legal y su Junta Directiva declaran de manera expresa su compromiso con la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En este sentido, la Compañía ha dispuesto los recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para garantizar la adecuada implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (SAGRILAFT).

La política parte del reconocimiento de que el riesgo de LA/FT/FPADM constituye una amenaza significativa para la organización, que puede materializarse en impactos legales, económicos, reputacionales y de contagio. Por ello, Constructora Capital ha adoptado lineamientos generales y reglas de obligatorio cumplimiento que orientan la actuación de todos sus empleados, administradores, contrapartes y terceros vinculados, asegurando que el Sistema se ejecute con criterios de integridad, efectividad y transparencia.

En el marco de esta política, la Compañía:

- Reconoce la necesidad de identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos propios de su actividad, sus contrapartes y el entorno en el que opera.

- Establece que, a mayor nivel de riesgo, deberán aplicarse controles más rigurosos, de conformidad con la Matriz de Riesgos, la metodología de gestión implementada y los estándares normativos vigentes.
- Garantiza la aplicación de medidas de debida diligencia y debida diligencia intensificada, incluyendo el conocimiento del beneficiario final y la gestión diferenciada de Personas Expuestas Políticamente (PEP) y contrapartes de mayor riesgo.
- Dispone de mecanismos de seguimiento, monitoreo transaccional y detección de señales de alerta y operaciones inusuales, que permitan el reporte oportuno de Operaciones Sospechosas ante la UIAF.
- Reconoce la importancia de la capacitación y divulgación como herramientas para consolidar una cultura de cumplimiento y prevenir la utilización de la Compañía en esquemas ilícitos.
- Asegura la trazabilidad documental y la conservación de los soportes generados en la implementación del Sistema, conforme a los plazos y condiciones legales.
- Reitera que el incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias internas y a las sanciones administrativas que correspondan, tanto para la Compañía como para sus administradores, de acuerdo con la normativa aplicable.

De esta manera, Constructora Capital ratifica que el SAGRILAF no constituye únicamente un cumplimiento formal, sino una política institucional adoptada como parte de su modelo de gestión, en coherencia con las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades, los estándares internacionales (GAFI y ONU) y las mejores prácticas empresariales en materia de cumplimiento y gobierno corporativo.

Esta Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, administradores, asociados de negocio y terceros vinculados con Constructora Capital. Ninguna persona podrá alegar desconocimiento de sus disposiciones ni omitir la aplicación de los lineamientos aquí establecidos.

El cumplimiento de esta política será objeto de supervisión permanente por parte del Oficial de Cumplimiento, con el respaldo de la Alta Dirección, y será revisada y actualizada cuando las condiciones normativas, operativas o de riesgo lo requieran.

De esta manera, Constructora Capital reafirma su compromiso con la legalidad, la ética y la transparencia en el desarrollo de sus operaciones, consolidando un modelo de gestión que protege la organización frente a los riesgos de

LA/FT/FPADM y fortalece la confianza de clientes, aliados, autoridades y la sociedad en general.

#### **4.4.2 Política de Control para el Manejo de Dinero en Efectivo**

En Constructora Capital no se admite el uso de dinero en efectivo en ninguna de sus operaciones o actividades. Todos los pagos, cobros y demás transacciones financieras se realizan de manera exclusiva a través de medios electrónicos o bancarios (como transferencias, consignaciones y plataformas digitales) que garanticen trazabilidad, transparencia y control en el flujo de recursos.

Esta directriz tiene como propósito minimizar los riesgos asociados al manejo de efectivo, incluyendo el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas, alineando las operaciones de la Compañía con las mejores prácticas internacionales y con los lineamientos normativos vigentes en materia de prevención de riesgos financieros.

Adicionalmente, cualquier intento de operación en efectivo realizado por un cliente, proveedor u otra contraparte deberá ser reportado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, mediante el correo [oficialcumplimentomedellin@construtoracapital.com](mailto:oficialcumplimentomedellin@construtoracapital.com), informando como mínimo:

- El tipo de contraparte (cliente, proveedor u otra).
- La descripción de la actividad económica de la contraparte.
- El detalle de la situación o justificación presentada por la contraparte para intentar el pago en efectivo.

Todo intento de compra o venta en efectivo será considerado como una señal de alerta y dará lugar a la activación de los procedimientos de análisis y reporte correspondientes, conforme a las disposiciones del SAGRILAF.

Ningún colaborador de Constructora Capital está autorizado a recibir, entregar o manejar dinero en efectivo bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de esta disposición constituirá una falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes conforme al Reglamento Interno de Trabajo y a las normas aplicables.

De esta manera, Constructora Capital asegura que sus operaciones financieras se desarrollen con integridad, legalidad y transparencia, fortaleciendo su sistema de control interno y consolidando la confianza de sus grupos de interés.

Se excluye de esta política el uso de recursos monetarios mediante cajas menores, el cual se rige por lo establecido en la Política de Caja Menor.

### **4.4.3 Política de Manejo de Divisas y Activos Virtuales**

En Constructora Capital, solo se podrán recibir pagos en moneda extranjera de extranjeros no residentes en Colombia y/o colombianos no residentes en el país, con los cuales se tenga una relación comercial legalmente establecida, como lo ordena la ley cambiaria de Colombia.

En el caso de los Activos virtuales o Criptomonedas o Criptoactivos, no se hará ningún tipo de transacción con dicho medio de pago, hasta que sea regulado por las autoridades monetarias y financieras de Colombia, es decir el Banco de La República y la Superintendencia Financiera de Colombia. Si se realizara alguna operación con este tipo de negociaciones, debe ser autorizado por la Gerencia General y/o Presidencia, se clasificará a la contraparte con nivel de riesgo alto y se aplicarán los procesos de Debida Diligencia Intensificada, descrito más adelante en este Manual.

### **4.5 Procedimientos de Debida Diligencia**

La Debida Diligencia constituye uno de los principales mecanismos de control en el marco del SAGRILAF, orientado a prevenir y mitigar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). En Constructora Capital, este proceso se aplica a todas las contrapartes relevantes para la compañía, incluyendo accionistas, clientes, proveedores, empleados y demás terceros con los que se mantienen vínculos contractuales o comerciales.

El enfoque adoptado es basado en el riesgo, lo cual permite graduar la profundidad de las medidas aplicables según la naturaleza de la relación, la materialidad de las operaciones y el perfil de la contraparte. En este sentido, la Debida Diligencia se desarrolla desde el inicio de la relación contractual o comercial y se mantiene de forma continua durante toda su vigencia, con el propósito de asegurar que las operaciones y transacciones realizadas sean consistentes con la información disponible y con el perfil de riesgo previamente establecido.

La compañía ha establecido procedimientos documentados, los cuales garantizan un conocimiento suficiente de las contrapartes y de las transacciones realizadas. En los casos en que se identifiquen riesgos elevados o factores críticos, se aplican medidas de Debida Diligencia Intensificada, que implican verificaciones adicionales, obtención de soportes documentales y un monitoreo más estricto, con el fin de asegurar un adecuado control del riesgo y la trazabilidad de las decisiones.

### **4.5.1 Debida Diligencia General**

La Debida Diligencia General se aplica de manera obligatoria a todas las contrapartes de Constructora Capital en el momento de su vinculación y durante toda la relación contractual o comercial. Este proceso incluye la recopilación y validación de información básica y soportes documentales, así como la verificación en listas vinculantes, bases de datos públicas y demás fuentes de información pertinentes.

Las medidas de Debida Diligencia General permiten establecer la identidad, legitimidad y coherencia de la contraparte frente a su actividad económica, su comportamiento financiero y su perfil de riesgo. Adicionalmente, garantizan que la vinculación o contratación se realice conforme a los criterios normativos y a las políticas internas de la compañía.

La verificación de la documentación y los datos de la contraparte podrá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su vinculación e inicio de operaciones, únicamente cuando se haya determinado que los riesgos asociados a LA/FT/FPADM se encuentran debidamente mitigados, y se cuente con la autorización expresa del nivel jerárquico superior del proceso que gestiona la vinculación. Esta excepción deberá estar debidamente documentada y sustentada en el expediente de debida diligencia.

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con las áreas responsables, realiza un monitoreo continuo para asegurar que las transacciones sean consistentes con la información disponible de la contraparte y que no se presenten desviaciones frente al perfil de riesgo previamente definido.

### **4.5.2 Debida Diligencia Intensificada**

La Debida Diligencia Intensificada aplica en los casos en que se identifiquen: coincidencias en fuentes de control para el riesgo de LA/FT/FPADM, factores de riesgo elevados, operaciones complejas, jurisdicciones de alto riesgo o contrapartes con características especiales, tales como Personas Expuestas Políticamente (PEP) o aquellas vinculadas a actividades sensibles o de alto riesgo.

Este nivel de debida diligencia implica verificaciones adicionales y un conocimiento más profundo de la contraparte, incluyendo la obtención de información sobre la procedencia de los fondos, la revisión de documentos financieros y la validación de soportes complementarios. Así mismo, requiere instancias de aprobación de mayor jerarquía dentro del proceso y un monitoreo más estricto durante la relación contractual o comercial.

La aplicación de medidas intensificadas busca mitigar riesgos de contagio, reputacionales y legales, asegurando que las operaciones realizadas por Constructora Capital se mantengan dentro de los estándares de integridad, legalidad y transparencia que rigen su sistema de cumplimiento.

#### 4.6 Señales de Alerta

Las señales de alerta constituyen uno de los pilares fundamentales del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, al permitir identificar hechos, situaciones, comportamientos, operaciones, cuantías o circunstancias que se apartan de los parámetros normales de las actividades de la Compañía, sus contrapartes o su sector económico. Estas señales sirven como indicadores tempranos para advertir riesgos y activar los mecanismos de análisis, verificación y, en caso de ser necesario, reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Constructora Capital ha diseñado y documentado en el listado **CSA-001 Señales de Alerta** los principales supuestos que pueden considerarse relevantes, los cuales fueron definidos a partir de la **Matriz de Riesgos**, los resultados del **Perfilamiento y Segmentación de Contrapartes** y las mejores prácticas del sector. Dicho listado ha sido divulgado a todos los empleados, especialmente a los líderes de área, quienes tienen la responsabilidad de aplicarlo y reportar oportunamente cualquier situación detectada.

Para su adecuada gestión, Constructora Capital ha definido una serie de lineamientos operativos que orientan a todas las áreas en la identificación, reporte y análisis de alertas, entre los cuales se destacan:

- **Prohibición de operaciones en efectivo:** cualquier intento de una contraparte de realizar pagos o recibir ingresos en efectivo constituye de inmediato una señal de alerta y debe notificarse al Oficial de Cumplimiento, junto con los detalles de la contraparte, la actividad económica y las circunstancias de la operación. Se excluyen las cajas menores.
- **Validación periódica en listas restrictivas:** las contrapartes activas se verifican periódicamente en listas nacionales e internacionales y bases de datos públicas y privadas (OFAC, ONU, UE, entre otras).
- **Reporte mensual de líderes de área:** dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes al trimestre inmediatamente anterior, cada área debe confirmar al Oficial de Cumplimiento si observó o no señales de alerta durante el periodo.
- **Consolidación de información:** el Oficial de Cumplimiento analiza la información transaccional y documental de las contrapartes,

comparándola con la segmentación para identificar inconsistencias o comportamientos inusuales.

- **Documentación obligatoria:** Toda señal de alerta reportada debe estar debidamente soportada, como mínimo, con:
  - i. Identificación de la contraparte.
  - ii. Descripción breve del hecho o situación detectada.
  - iii. Anexos.
  - iv. Soportes o evidencias que respalden la alerta.
  
- **Análisis posterior:** el Oficial de Cumplimiento debe determinar si la alerta corresponde a una operación inusual con justificación aparente, o si requiere ser escalada como operación sospechosa a la UIAF.

El procedimiento de Reporte y Análisis de Señales de Alerta contempla las siguientes actividades:

1. Recepción del reporte interno mediante los canales de denuncia habilitados.
2. Registro inmediato de la señal de alerta en la base de datos interna del SAGRILAF.
3. Validación preliminar de la información y de los soportes recibidos.
4. Análisis detallado por parte del Oficial de Cumplimiento, considerando el contexto, perfil y segmentación de la contraparte.
5. Clasificación del evento, según corresponda:
  - Señal de alerta sin mayor trascendencia (documentada y archivada).
  - Operación inusual con justificación comercial o legal aparente (documentada).
  - Operación inusual sin justificación aparente → gestionada como operación sospechosa y reportada a la UIAF.
6. Conservación de soportes conforme al artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (mínimo 10 años).

Entre los principales supuestos identificados por la Compañía como señales de alerta, se destacan:

- Intento de realizar operaciones con dinero en efectivo.
- Presentación de documentación falsa, inconsistente o difícil de verificar.
- Contrapartes con negativa reiterada a suministrar información o soportes requeridos.
- Movimientos financieros que no guardan relación con la capacidad económica declarada.

- Operaciones con países o jurisdicciones catalogadas de alto riesgo o no cooperantes por el GAFI.
- Relación con Personas Expuestas Políticamente (PEP) sin que se justifique adecuadamente la naturaleza de la operación.
- Operaciones con cuantías significativamente superiores al promedio de la actividad de la contraparte.
- Uso de intermediarios innecesarios para operaciones simples.
- Transacciones frecuentes con empresas de reciente constitución o sin trayectoria verificable.
- Conductas inusuales en reuniones o visitas, como evasión de preguntas sobre origen de fondos o resistencia a entregar información básica.

## 4.7 Reportes SAGRILAF

En Constructora Capital se gestionan dos tipos de reportes en el marco del SAGRILAF: **los internos**, presentados por los empleados al Oficial de Cumplimiento, y **los externos**, que deben enviarse a las autoridades de control conforme a las exigencias legales aplicables. A continuación, se detallan ambos tipos.

### 4.7.1 Reportes Internos de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas

Todos los empleados de la Compañía tienen la responsabilidad de identificar y reportar cualquier actividad que, a su juicio, pueda ser considerada inusual o sospechosa en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.

El reporte interno debe realizarse siempre que, en el desarrollo de sus funciones, se detecten hechos, transacciones o comportamientos que:

- No se ajusten a los procedimientos normales de la Compañía, o
- Contradigan las medidas establecidas para la prevención de estos riesgos.

En tales casos, el empleado deberá informar al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico o a través de los canales anónimos de denuncia, describiendo con detalle la situación, las razones por las cuales se considera inusual o sospechosa y, cuando aplique, adjuntar la documentación o evidencia que respalde la observación.

Al recibir el reporte, el Oficial de Cumplimiento adelantará una investigación exhaustiva de los hechos para determinar:

- Si se trata de una operación inusual explicable,
- Si corresponde a una coincidencia en listas restrictivas o noticias, o

- Si constituye una operación sospechosa que deba reportarse como ROS a la UIAF.

Este procedimiento garantiza que todas las operaciones potencialmente riesgosas sean investigadas oportunamente, asegurando que Constructora Capital actúe en línea con sus compromisos de transparencia, legalidad y seguridad financiera.

## **4.7.2 Reportes Externos de Operaciones Sospechosas**

Constructora Capital, en cumplimiento de la normativa vigente para el sector, ha establecido un proceso riguroso para reportar operaciones sospechosas, intentadas, y coincidencias en listas y noticias. A continuación, se describen las directrices que regulan este proceso:

### **4.7.2.1 Reporte de Coincidencias en Listas**

Este tipo de reporte se genera cuando, al verificar antecedentes de personas naturales o jurídicas en las plataformas de consulta, se identifica que alguna coincide con nombres en listas vinculantes relacionadas con delitos de LA/FT/FPADM. Si después de un análisis no se puede justificar la coincidencia de nombres como una homonimia, es decir, que no se trata de una persona distinta con un nombre similar, esta situación debe ser reportada a las autoridades correspondientes.

### **4.7.2.2 Reporte de Coincidencias en Noticias**

Este reporte se elabora cuando, al realizar una verificación en fuentes de información pública o en plataformas de consulta de antecedentes, se identifica que una persona natural o jurídica ha sido mencionada en noticias relacionadas con delitos de LA/FT/FPADM. Si, tras un análisis, se confirma que la persona o entidad mencionada está efectivamente involucrada en dichos delitos, y no se puede justificar la coincidencia de nombres como una homonimia, se debe notificar a las autoridades competentes.

### **4.7.2.3 Reporte de Operación Intentada**

Este reporte se refiere a situaciones en las que una persona natural o jurídica intenta llevar a cabo una operación sospechosa, pero la transacción no se concreta. Esto puede ocurrir porque la persona desiste de realizar la operación o porque los controles internos de Constructora Capital impiden su ejecución.

En estos casos, es necesario reportar el intento, especialmente si los controles establecidos fueron efectivos para evitar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM. Cabe destacar que el control que detectó la operación intentada debe ser diferente al de las plataformas de consulta de antecedentes o noticias; de lo contrario, el reporte deberá seguir los procedimientos indicados para coincidencias en listas o noticias.

#### **4.7.2.4 Reporte de Operación Sospechosa (ROS)**

El Reporte de Operación Sospechosa (ROS) se utiliza para informar sobre actividades que representan un riesgo real de LA/FT/FPADM dentro de la compañía, pero que no se clasifican como coincidencias en listas o en noticias. Estas operaciones suelen ser inusuales y carecen de una justificación lógica dentro del contexto normal de las actividades comerciales.

Cuando un empleado o el Oficial de Cumplimiento detecta una operación que presenta características sospechosas, esta debe ser evaluada cuidadosamente. Si tras el análisis se concluye que la operación no puede ser explicada de manera razonable y podría estar vinculada a actividades ilícitas, se procede a clasificarla como un ROS.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de formalizar este reporte mediante la plataforma SIREL de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). El reporte debe incluir una descripción detallada del evento, identificar a las personas o entidades involucradas, y adjuntar cualquier evidencia relevante que respalde las sospechas.

Es importante destacar que la función del ROS no es determinar la culpabilidad, sino reportar la actividad sospechosa para que la UIAF pueda investigar más a fondo. La UIAF, como organismo competente, evaluará la información y decidirá si la operación reportada está relacionada con delitos de LA/FT/FPADM.

Para efectos de este reporte, debe entenderse inmediatamente, aquel momento en el que la empresa cataloga la operación como sospechosa.

#### **4.7.2.5 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)**

En los casos en que no se identifiquen operaciones sospechosas durante un periodo trimestral, el Oficial de Cumplimiento debe informar a la UIAF sobre la ausencia de tales operaciones a más tardar a los diez (10) días siguientes al trimestre inmediatamente anterior. Este reporte, conocido como AROS, se realiza a través de la plataforma web de la UIAF en la sección designada para reportes de ausencia.

Una vez completado el proceso, se debe descargar el certificado correspondiente, el cual servirá como evidencia de la gestión realizada por el Oficial de Cumplimiento.

## **4.8 Informes Empresariales del Sistema SAGRILAFT**

La implementación y desarrollo del SAGRILAFT requiere la presentación periódica de informes empresariales a la Superintendencia de Sociedades y máximo órgano social, los cuales sirven como evidencia de la correcta ejecución y operatividad del sistema:

### **4.8.1 Informe 75 – SAGRILAFT Y PTEE**

Este informe busca validar la forma en cómo la empresa cumple con los requisitos de la normatividad aplicables en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM

Para realizar este informe se requiere acceder al aplicativo XBRL Express, por medio del cual se debe realizar el reporte de cada uno de los formularios exigidos por la Superintendencia de Sociedades en dicha plataforma. Una vez se valide exitosamente que toda la información se ha diligenciado correctamente, se procede con la generación del archivo XBRL, el cual posteriormente debe ser cargado a través del sistema SIRFIN.

### **4.8.2 Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento**

Este reporte tiene como propósito registrar la información de los Oficiales de Cumplimiento o de quienes desempeñen este rol en la empresa. Se gestiona a través del aplicativo XBRL Express, siguiendo las directrices establecidas en la Circular Externa 100-00002 de 2025.

Este informe solo se remite a la Superintendencia de Sociedades en caso de nuevos nombramientos o cambios en los Oficiales de Cumplimiento, ya sea en su rol principal o suplente. Para ello, se debe seguir el procedimiento indicado en el numeral 4.1.3 Auditoría y Cumplimiento del Sistema SAGRILAFT.

### **4.8.3 Informe de Gestión del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento debe rendir un informe al menos una vez al año a la Junta Directiva sobre la implementación y seguimiento del sistema SAGRILAFT. Este documento debe incluir:

- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema, y de ser el caso proponer las oportunidades de mejora respectivas.

- Los resultados del seguimiento y monitoreo a los controles, políticas y procedimientos establecidos dentro del sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes de operaciones a la UIAF, según aplique y corresponda.
- El cumplimiento a los requerimientos establecidos por las entidades de control, en caso de que éstas se hubiesen presentado.
- Hallazgos derivados de las validaciones de debida diligencia, su respectiva gestión y la decisión final frente a estas.
- Entrenamientos, divulgación y/o capacitaciones efectuadas a los empleados y contrapartes en asuntos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Demás resultados que demuestren la gestión realizada por el Oficial de Cumplimiento durante el periodo del informe.

## **CAPITULO V –DISPOSICIONES FINALES**

### **5.1 Requerimiento de Autoridades**

Constructora Capital, en el marco de su compromiso con la legalidad y la transparencia, atenderá de manera inmediata, completa y veraz los requerimientos formulados por autoridades competentes en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Representante Legal y de las áreas pertinentes, será el responsable de coordinar la recopilación, verificación y entrega de la información solicitada, garantizando que esta se proporcione dentro de los plazos establecidos y en el formato exigido por la autoridad requirente.

La Compañía asegura que:

- La información suministrada conservará criterios de integridad, exactitud, oportunidad y confiabilidad.
- Se respetará la reserva legal y el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad vigente.
- Toda respuesta quedará debidamente documentada en el archivo interno del SAGRILAF, como soporte de la gestión realizada y evidencia del cumplimiento de los deberes de colaboración.

En caso de recibir requerimientos relacionados con operaciones inusuales, sospechosas, información de contrapartes o cualquier aspecto del Sistema, Constructora Capital adoptará las medidas necesarias para dar respuesta ágil y

efectiva, sin perjuicio de la obligación de mantener la confidencialidad frente a terceros no autorizados.

## **5.2 Conservación de Documentos**

Constructora Capital garantiza la adecuada conservación de los documentos y registros que respaldan la implementación, operación y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y demás normas aplicables, los documentos deberán conservarse por un término no inferior a diez (10) años, contados a partir de su elaboración o de la finalización de la relación contractual o comercial con la contraparte correspondiente.

Esta obligación aplica a toda la documentación generada en el marco del SAGRILAFT, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Registros y soportes de los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- Matrices de riesgo, segmentación y perfilamiento de contrapartes.
- Señales de alerta, reportes internos, ROS, reportes de ausencia (AROS) y demás comunicaciones con autoridades.
- Actas de Junta Directiva o máximo órgano social relacionadas con el SAGRILAFT.
- Evidencias de capacitaciones, divulgaciones y comunicaciones internas y externas.
- Informes de auditorías internas, externas y de revisoría fiscal vinculados al Sistema.

La conservación podrá realizarse en medio físico o digital, siempre que se garantice la integridad, disponibilidad, confiabilidad, oportunidad y confidencialidad de la información. En todos los casos, se aplicarán medidas de seguridad para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado.

## **5.3 Actualizaciones del Manual SAGRILAFT**

El presente Manual SAGRILAFT será objeto de actualización siempre que se identifiquen cambios en la normatividad aplicable, en las políticas internas de la Compañía, en los procedimientos establecidos, o cuando las condiciones del mercado y del negocio lo hagan necesario para asegurar la efectividad del Sistema.

Las actualizaciones deberán ser elaboradas bajo la dirección y supervisión del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la administración de la Compañía, y estarán sujetas a la aprobación formal de la Junta Directiva o, en su defecto, del máximo órgano social.

Cada actualización deberá dejar constancia escrita de la fecha de aprobación, los ajustes realizados y la justificación correspondiente, garantizando la trazabilidad documental del proceso de modificación.

#### **5.4 Vigencia del Manual SAGRILAFT**

El presente Manual SAGRILAFT entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y permanecerá vigente mientras no sea modificado o reemplazado por una versión posterior.

Su aplicación es de obligatorio cumplimiento para todos los administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás contrapartes vinculadas a la Compañía, quienes deberán ajustarse a las disposiciones aquí establecidas.

#### **5.5 Aprobación**

Como constancia del aval y obligatoriedad del presente Manual SAGRILAFT, el documento ha sido revisado y aprobado por la Junta Directiva de Constructora Capital, quedando consignado en el acta de reunión correspondiente.